

ACTA N° 5/2009

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE MARZO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)

D. IÑAKI Izagirre Díaz (EAJ-PNV)

D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

D. ISRAEL Brull Quintana (EA)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)

D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)

D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)

D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)

D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)

D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)

D. JOSE MIGUEL Tejedor López (No adscrito)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTORA

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 19:00 horas del día veintiséis de Marzo de dos mil nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 Y 29 DE ENERO, 2 DE FEBRERO Y 6 DE MARZO DE 2.009.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondiente a las sesiones celebradas los días 23 y 29 de Enero, 2 de Febrero y 6 de Marzo de 2009.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones celebradas los días 23 y 29 de Enero, 2 de Febrero y 6 de Marzo de 2009”.

2º.- CORRECCION DE LA FICHA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD MEN-1 MENDIALDE-BARRACON

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de Marzo de 2.009.

Teniendo en cuenta que en el documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU en la UE MEN-1 (ámbito Mendialde-Barracón), existen dos errores materiales, produciendo con ello una contradicción entre la normativa y la documentación gráfica:

1. En relación con el nº de plantas y la altura de la parcela 3:

- El plano nº 07 Parcelas edificables, señala para la parcela 3 destinada a VPO, con superficie 410 m², un perfil edificatorio de PB+4 como bloque impuesto de uso residencial.
- El plano nº 09 de esquema de plantas y sección de edificación, señala una sección de edificación para el bloque C que se ubica en la parcela 3, sobre rasante de PB+4 con una altura de 15 metros.
- El documento escrito, en concreto en la normativa recogida en la página 17 (apartado 5.1.e) que la parcela P.3 destinada a VPO, siendo de 410 m², tiene un perfil sobre rasante de PB+3, con una altura máxima de 12 metros.

Por lo tanto se da una contradicción entre la documentación gráfica y la escrita, debiendo prevalecer la gráfica a fin de posibilitar el cumplimiento de los deberes de reserva de determinados porcentajes de edificabilidad establecidos por la normativa urbanística, ya que de lo contrario no se alcanzaría el 20% de edificabilidad correspondiente a VPO exigido por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

2. En relación con el nº de viviendas:

- En la memoria de la modificación se justifica el cumplimiento del Art. 80.2 de la Ley 2/2006, con la materialización de 20 VPO (página 12, apartado 4.4), viviendas que en el texto que consta bajo el perfil del bloque C en el plano nº 09 anteriormente señalado, se cuantifican en 32 unidades.

Teniendo en cuenta lo antedicho, se constata que existe un error material en el plano nº 09, en cuanto a que en el bloque C, destinado exclusivamente por la ordenación pormenorizada a VPO, se deben materializar solamente 20 viviendas en lugar de 32, cumpliendo con las prescripciones contenidas en la Ley del suelo y Urbanismo.

Estas subsanaciones constituyen una corrección de errores materiales y como tal no implica alteración de la ordenación, ni de los parámetros de ocupación, ni de la edificabilidad urbanística o cuantificación de viviendas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y en su normativa de desarrollo, así como en el art. 105 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento pleno, por mayoría absoluta, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Proceder a la corrección de los siguientes errores materiales:

- De la ficha urbanística, señalando que a la Parcela 3 le corresponde un perfil edificatorio de PB+4 con una altura de 15 metros (pag. 17 del texto sometido a aprobación definitiva).
- Del plano nº 9, modificando el nº de viviendas de VPO, que se corresponde con 20, en vez de 32.

2.Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia la ficha urbanística corregida.

3.Notificar el presente acuerdo al equipo redactor y a la mercantil ORTULUR, S.A.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 EAJ-PNV; 1 EA; 1 NO ADSCRITO).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 (PSE-PSOE).

3º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE VIVIENDAS TASADAS EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de Marzo de 2.009.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de la promoción de viviendas de protección pública y procedimientos de adjudicación de las mismas.

Vista la propuesta de Ordenanza de Vivienda Tasada del Municipio de Ortuella.

La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Vivienda Tasada en el municipio de Ortuella cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto establecer el régimen de protección pública de la Vivienda Tasada Municipal (VTM) del municipio de Ortuella.

El régimen de protección pública de la Vivienda Tasada Municipal (VTM) del municipio de Ortuella se establece en desarrollo de lo establecido para esta figura en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Artículo 2.- Concepto de vivienda tasada municipal.

En el municipio de Ortuellako tendrán la consideración de Viviendas Tasadas Municipales (VTM) las viviendas que, por tener limitado su precio de venta o alquiler y cumplir con los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, sean calificadas así por el Ayuntamiento.

El carácter de Vivienda Tasada Municipal (VTM) se extiende a los garajes y trasteros vinculados a cada vivienda.

Las VTM deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus titulares o inquilinos, sin que bajo ningún concepto puedan cederse a otras personas, mantenerse vacías o destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso no residencial.

Las VTM podrán promoverse tanto en suelos expresamente calificados por el planeamiento urbanístico para este uso como en suelos residenciales no sometidos a limitación de precio.

Artículo 3.- Clases de Viviendas Tasadas Municipales.

Las Viviendas Tasadas Municipales del municipio de Ortuella podrán ser de dos clases:

- Viviendas Tasadas Municipales de Régimen General (VTMG).
- Viviendas Tasadas Municipales de Régimen Especial (VTME).

Las Viviendas Tasadas Municipales de Régimen Especial (VTME)

podrán sustituir a las Viviendas de Protección Oficial Tasadas a efectos de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Artículo 4.- Requisitos generales de la vivienda tasada municipal (VTM) del municipio de Ortuella.

Las Viviendas Tasadas Municipales (VTM) de Ortuella no podrán disponer de más de 90 m² útiles de superficie, salvo que se trate de las específicamente destinadas a familias numerosas, las cuales no podrán exceder de 120 m² útiles y de las que sólo podrán destinarse en cada promoción hasta un máximo del 5 por 100 del número total.

Todas las VTM tendrán una plaza de aparcamiento y un trastero vinculados, que no podrán tener una superficie superior respectivamente a los 30 m² y los 10 m² útiles y cuyo carácter vinculado se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad.

Las VTM, con sus garajes y trasteros, deberán cumplir los requisitos técnicos y de diseño que se establezcan para las Viviendas de Protección Oficial Tasadas (VPOT) de la Administración autonómica y, mientras éstos no se establezcan, los exigibles a las VPO de Régimen General.

Artículo 5.- Requisitos específicos de las viviendas tasadas municipales de régimen general (VTMG).

Además de los requisitos establecidos con carácter general para la totalidad de las VTM, las Viviendas Tasadas Municipales de Régimen General

(VTMG) del municipio de -Ortuella deberán cumplir también los requisitos siguientes:

1. El precio máximo de venta de las VTMG promovidas por cualquier Administración o por sus empresas públicas, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, no podrá superar el índice 2 respecto al precio máximo de las VPO de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación provisional municipal. En el caso de las VTMG de promoción privada se podrá alcanzar el índice 2,2.
2. En caso de alquiler, la renta anual de las VTMG será, como máximo, el 2,5% del precio máximo de venta de las mismas.
3. Los ingresos máximos ponderados de los beneficiarios de las VTMG, calculados conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vasca, no podrán ser superiores al índice 2 respecto de los ingresos máximos vigentes para acceder a las VPO de Régimen General.
4. Los ingresos mínimos ponderados de los beneficiarios de las VTMG no podrán ser inferiores a la aplicación del índice 1,5 respecto de los ingresos mínimos para acceder a las VPO de Régimen General.

Artículo 6.- Requisitos específicos de las viviendas tasadas municipales de régimen especial (VTME).

Además de los requisitos establecidos para el conjunto de las VTM, las Viviendas Tasadas Municipales de Régimen Especial (VTME) del municipio de Ortuella deberán cumplir también los siguientes requisitos:

1. Para cualquier tipo de promoción, el precio máximo de venta de las VTME, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, será el establecido por la normativa autonómica de aplicación para las VPOT. En todo caso, no podrán superar el índice 1,7 respecto al precio máximo de las V.P.O. de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación Provisional municipal.
2. En caso de alquiler, la renta anual de las VTME será como máximo el 2,5% del precio máximo de venta de las mismas.
3. Los ingresos máximos ponderados de los beneficiarios de las VTME, calculados conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vasca, no podrán ser superiores al índice 1,3 respecto de los ingresos máximos vigentes para acceder a las VPO de Régimen General.
4. Los ingresos mínimos ponderados de los beneficiarios de las VTMG no podrán ser inferiores a la aplicación del índice 1,5 respecto de los ingresos mínimos para acceder a las VPO de Régimen General.

Artículo 7.- Requisito de necesidad de vivienda a justificar por los beneficiarios de la vivienda tasada municipal.

Todos los beneficiarios de Vivienda Tasada Municipal (VTM), entendiéndose por tales la totalidad de los miembros de la unidad convivencial, deberán cumplir el requisito de no disponer de otra vivienda, bien en propiedad, plena o superficiaria, bien por derecho real de disfrute vitalicio, y ello en los términos y con las salvedades establecidas en la normativa autonómica que define la necesidad de vivienda, salvo cuando la vivienda que dispongan no alcance las condiciones del programa mínimo de vivienda de la normativa autonómica de

aplicación.

Artículo 8.- Requisitos de residencia

Para ser beneficiario de una Vivienda Tasada Municipal (VTM) se requerirá que al menos alguno de los componentes de la unidad convivencial cumpla con el siguiente requisito:

- Residencia habitual y empadronamiento en el municipio de Ortuella durante un mínimo de 3 años en los últimos 5.

En el supuesto de VTM de alquiler, el requisito de residencia habitual y empadronamiento en el municipio de Ortuella será de más de un año en el período inmediatamente anterior a la solicitud.

Artículo 9.- Calificación.

Tanto la Calificación de Vivienda Tasada Municipal de Régimen General (VTMG) como la de Régimen Especial (VTME) se establecerá mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a petición del promotor.

La Calificación Provisional de las viviendas que se promuevan en suelos calificados expresamente por el planeamiento urbanístico para este uso habrá de simultanearse con la licencia de edificación, que no se otorgará de no solicitarse o no resultar procedente la Calificación.

En el documento de Calificación Provisional se fijará el precio máximo de venta de cada vivienda con el de su garaje y trastero vinculados.

Para la obtención de la licencia urbanística de primera utilización será requisito necesario, a solicitud del promotor, la obtención previa o simultánea de la Calificación Definitiva como Vivienda Tasada Municipal de Régimen General o de Régimen Especial, debiendo acreditarse que la vivienda se ha realizado según las determinaciones de la Calificación Provisional.

Las viviendas que se promuevan en suelos no calificados expresamente por el planeamiento urbanístico para este uso podrán calificarse como Vivienda Tasada Municipal en cualquier momento, pasando, tras la obtención de la Calificación, a serles aplicable el régimen jurídico de las mismas. En este caso no será obstáculo para la calificación el no cumplimiento de los requisitos técnicos y de diseño establecidos para las Viviendas de Protección Oficial Tasadas (VPOT) de la Administración autonómica y, en su defecto, los exigibles a las VPO de Régimen General.

Artículo 10.- Efectos de la calificación de vivienda tasada municipal.

De acuerdo con la Ley, las Viviendas Tasadas Municipales (VTM) así calificadas, con sus garajes y los trasteros a ellas vinculados, tendrán la calificación permanente de viviendas protegidas. Consecuentemente, estarán sujetas de forma permanente tanto al precio máximo de transmisión establecido en esta Ordenanza, como al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor, en primer lugar del Ayuntamiento de Ortuella y, en todo caso, subsidiariamente a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la Diputación Foral de Bizkaia.

El precio máximo de cualquier segunda o posterior transmisión inter vivos de las Viviendas Tasadas Municipales (VTM) será el que corresponda en

aplicación de los siguientes criterios:

- **VTMG:** Cuando la vivienda objeto de transmisión haya sido promovida por cualquier Administración o por sus empresas públicas, no podrá superar el índice 2 respecto al precio máximo de las VPO de Régimen General vigente en el momento de la transmisión. En el caso de las viviendas de promoción privada se podrá alcanzar el índice 2,2.
- **VTME:** No podrá superar el establecido por la normativa autonómica de aplicación para las VPOT. En todo caso, no podrá superar el índice 1,7 respecto al precio máximo de las VPO de Régimen General vigente en el momento de la transmisión.

Artículo 11.- Tanteo y retracto.

Los titulares de Viviendas Tasadas Municipales (VTM), cualquiera que sea su régimen, deberán comunicar al Ayuntamiento y a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a la Diputación Foral de Bizkaia, como titulares subsidiarios del derecho de tanteo y retracto, la decisión de proceder a su enajenación, con expresión del precio y la forma de pago proyectados y de las demás condiciones esenciales de la transmisión prevista, así como el domicilio a efecto de notificaciones, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de tanteo. Este derecho podrá ejercerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la entrada de la comunicación en los Registros generales del Ayuntamiento, de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Foral de Bizkaia.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin notificación

de resolución expresa sobre el ejercicio del derecho de tanteo, se podrá proceder libremente a la enajenación proyectada.

Cuando no se hubiera efectuado la comunicación requerida en este artículo o se hubiera omitido en ella alguno de los contenidos legalmente preceptivos, así como cuando el precio satisfecho por la transmisión resultare inferior o las condiciones menos onerosas que lo comunicado a la Administración correspondiente, ésta podrá ejercitar el derecho de retracto dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que haya tenido conocimiento completo de la enajenación.

Artículo 12.- Visado de contratos.

Todos los contratos de compraventa de Viviendas Tasadas Municipales (VTM) como los de alquiler, habrán de ser visados por la Administración municipal y no tendrán acceso al Registro de la Propiedad sin dicho visado.

Artículo 13.- Inscripción registral.

La Calificación definitiva de las viviendas como Viviendas Tasadas Municipales (VTM), en la que constará el régimen y el precio máximo de las viviendas y sus garajes y trasteros vinculados, se comunicará por el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos de que se haga constar en los bienes afectados y se dé con ello publicidad registral en la forma que resulte procedente, tanto del derecho de tanteo y retracto a favor en primer lugar del Ayuntamiento y subsidiariamente a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Foral de Bizkaia, como de la limitación de estar sujetas de forma permanente al precio máximo de

transmisión establecido en esta Ordenanza.

Artículo 14.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda tasada municipal.

El procedimiento de adjudicación de las Viviendas Tasadas Municipales (VTM) en las promociones municipales será el de sorteo entre los solicitantes incluidos en el Registro municipal a que se refiere el artículo siguiente que cumplan con los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en las correspondientes Bases aprobadas para cada convocatoria, que serán establecidas por el Pleno del Ayuntamiento, garantizando siempre los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación. El sorteo, en todo caso, deberá ser objeto de convocatoria pública mediante publicación con sus Bases en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y realizarse ante fedatario público. Este mismo procedimiento podrá seguirse en las promociones en las que así se haya establecido por convenio con el Ayuntamiento.

El procedimiento de adjudicación de las Viviendas Tasadas Municipales (VTM) en el resto de las promociones privadas o públicas será también el de sorteo entre los solicitantes incluidos en el Registro municipal a que se refiere el artículo siguiente que cumplan con los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en las correspondientes Bases, que se harán públicas con la suficiente antelación y que respetarán durante todo el proceso los citados principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación. El sorteo, en todo caso, deberá ser objeto de convocatoria pública mediante publicación con sus Bases en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y realizarse ante fedatario público.

Se podrá considerar como criterio de preferencia, en el caso de sorteo, si existe exceso de solicitantes que cumplen los requisitos de los artículos 4 y

siguientes, el empadronamiento en Ortuella, así como su antigüedad, de al menos uno de los miembros de la unidad convivencial.

En las Bases aprobadas para cada convocatoria podrán establecerse cupos que faciliten el destino de un número determinado de viviendas a personas que se encuentren dentro de algún grupo social con especiales necesidades o dificultades para el acceso a la vivienda.

Excepcionalmente podrá acordarse la exclusión de los sorteos de cada promoción de un número determinado de viviendas para que por parte del Ayuntamiento se puedan atender necesidades sociales a través del alquiler tutelado o cesión en precario, todo ello sin perjuicio de los casos de derechos de realojo, cuyas viviendas destinadas a tal fin no serán objeto de sorteo.

El beneficiario de una Vivienda Tasada Municipal (VTM) cuya unidad convivencial alcance el tamaño legal de familia numerosa podrá permutar su vivienda, tanto en el supuesto de propiedad o alquiler, por una del mismo régimen de las reservadas a este colectivo en cada nueva promoción. El adquirente deberá satisfacer la diferencia de precio entre el precio de la nueva Vivienda Tasada Municipal (VTM) y el precio de la anterior, actualizado según las determinaciones establecidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza. Si el número de familias numerosas que deseen permutar sus viviendas fuera superior al número de viviendas reservadas para este colectivo, se recurrirá al sorteo de las mismas.

Artículo 15.- Registro de solicitantes de vivienda tasada municipal.

El Ayuntamiento, mantendrá un Registro permanente de solicitantes de Viviendas Tasadas Municipales (VTM). Los procedimientos de elaboración y

mantenimiento del citado Registro serán los establecidos con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, de oficio, incorporará al Registro de Solicitantes de Viviendas Tasadas Municipales de Régimen Especial (VTME) a los solicitantes de VPO de Régimen General cuyos ingresos acreditados sean iguales o superiores a los establecidos como máximos para las viviendas sociales (VPO de Régimen Especial). En este caso, quienes resulten adjudicatarios en los respectivos sorteos de una Vivienda Tasada Municipal de Régimen Especial (VTME) y renuncien a ella no serán excluidos por el plazo establecido de penalización de los sorteos siguientes de VPO de Régimen General.

Artículo 16.- Obligación de residencia.

En todos los contratos, sean de compraventa o arrendamiento, se incluirá una cláusula condicional por la que el beneficiario se compromete a la ocupación y empadronamiento en la vivienda en el plazo máximo de dos meses desde la firma de la escritura pública de compraventa. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato y a la pérdida de la condición de propietario o beneficiario de la vivienda.

Artículo 17.- Expropiación de viviendas no ocupadas.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de todo beneficiario de una Vivienda Tasada Municipal (VTM) de establecer y mantener su domicilio habitual y permanente en la vivienda adjudicada, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de expropiación forzosa reconocido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de valoración en procesos de expropiación o equidistribución, la repercusión máxima del coste del suelo se ajustará a lo previsto en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, y sin perjuicio del contenido de sus posteriores desarrollos, resultará de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de Viviendas de Protección Pública.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y de su texto en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

4º.- RESOLUCION DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL CONSORCIO DE AGUAS CONTRA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SI-2 BALLONTI.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de Marzo de 2.009.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en relación con la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SI-2 Ballonti.

Teniendo en cuenta la contestación al mismo realizada por la mercantil SPRILUR, S.A., que los técnicos municipales estiman adecuada y motivada, proponiéndose la desestimación del recurso interpuesto.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

2. Notificar el presente acuerdo a los siguientes interesados:

- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, con domicilio en C/ San Vicente nº8 (Edificio Albia I), Planta 4ª. 48001 BILBAO, junto con el informe emitido por SPRILUR, S.A.
- SPRILUR, S.A., con domicilio en Pza. Bizkaia, núm. 36, Planta 3ª. 48011 BILBAO.”

5º.- CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL PARA SU USO POR LA MERCANTIL MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de Marzo de 2.009.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL A LA MERCANTIL
MEATZALDEKO BEHARGINTZA.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los estatutos de la sociedad MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., incorporados a su escritura de constitución se fija como domicilio social de la misma el municipio de Ortuella, proponiéndose su establecimiento en el local sito en Avda. de la Estación nº 14. En dicho local se han realizado obras de acondicionamiento para su utilización por la citada sociedad, solicitándose a dicho objeto subvención a la Diputación Foral de Bizkaia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El local objeto de cesión es el siguiente:

“PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

DESCRIPCION: URBANA. ELEMENTO NUMERO CUATRO. LOCAL EN PLANTA BAJA A LA DERECHA DEL PORTAL de la casa mirándola desde la Avenida de la Estación, de la casa señalada con el número catorce de la Avenida de la Estación de Ortuella, que tiene una superficie aproximada de SETENTA METROS CUADRADOS, linda: al Norte, terreno sobre el que se asienta la casa para uso común de la misma; Sur, Avenida de la Estación; Este, escalinata de la Iglesia; y Oeste, elemento número tres o local del centro de la casa, y participa en los elementos comunes con la cuota de quince enteros cincuenta y siete centésimas de entero por ciento. Esta finca procede de la número 4224, inscrita al tomo 1045, libro 49 de Ortuella, folio 20, inscripción 1ª.

TITULO: Le pertenece por compraventa a Dª Ana María y Dª Carmina Natividad Ocio Alday, mediante escritura otorgada en Portugalete el 16 de julio de 2.003 ante la Notaria Dª María Yolanda Fernández Sainz.

INSCRIPCION: Tomo 1045, libro 49, folio 25, finca número 4232, inscripción 3ª.-

CARGAS: Libre de ellas.

REFERENCIA CATASTRAL: U-4140815-L.”

Se trata de un bien que tiene carácter patrimonial y puede ser objeto de cesión al estar depurada su situación física y jurídica.

SEGUNDO.- La normativa citada en la parte expositiva permite la cesión gratuita de los derechos vinculados a los bienes de carácter patrimonial a entidades públicas y privadas de interés público, para fines de utilidad pública que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Por lo tanto la cesión deberá estar vinculada a un destino de interés público. A la vista de los estatutos de la sociedad dicho destino queda garantizado en la medida que se vincule a la siguiente actividad:

- Impulso de proyectos de carácter empresarial que fomenten el desarrollo económico de los municipios integrantes de la sociedad y la creación de empleo.
- Integración mediante programas formativos de los residentes de los municipios asociados en empresas del entorno.
- Fomento del autoempleo y creación de empresas.
- Orientación de personas desempleadas.
- En general la prestación de servicios de carácter público.

TERCERO.- La duración máxima de la cesión será de 20 años (aplicación con carácter supletorio del art. 106.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- La cesión del local no supone ningún coste para el Ayuntamiento de Ortuella, ya que todos los gastos corrientes se asumen por la mercantil MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L..

QUINTO.- El local está incluido dentro del ámbito de la UP 1-2, por lo que en el momento en que se desarrolle la misma deberá procederse a la resolución del convenio, por imposibilidad física (derribo) o jurídica (no vinculación al Ayuntamiento).

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto se informa FAVORABLE el convenio propuesto y la cesión gratuita del local vinculada a una finalidad de utilidad pública.”

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar el Convenio de Cesión de Local a la mercantil MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., que es textualmente como sigue:

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO SITO EN LA AVENIDA LA ESTACIÓN, Nº 17 - LONJA DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA

En Ortuella, a 1 de marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte D. Oskar Martínez Zamora Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, habilitado expresamente para representar a la Corporación en este acto, por acuerdo del Pleno de fecha _____, y asistido por el Secretario de la Corporación D. Alberto Gabanes.

De otra, D. MANUEL TEJADA LAMBARRI, en representación de la Entidad Meatzaldeko Behargintza, S.L., acreditada mediante acuerdo del Consejo de Administración de Meatzaldeko Behargintza, S.L.

Ambas partes, intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y,

EXPONEN

1º.- El Ayuntamiento de Ortuella, es propietario de la finca sita en la Avenida La Estación, nº 14 - Lonja de este municipio y cuyas características se detallan a continuación: local con una superficie aproximada de 70 m², compuesto de despacho de dirección, área técnica y de administración, baño y zona de almacén y archivo.

2º.- Que por el Ayuntamiento de Ortuella se ha tramitado expediente de cesión gratuita del inmueble descrito, a la Entidad Meatzaldeko Behargintza, S.L. para

destinarlo a Centro de Empleo y Desarrollo “Behargintza”.

Conforme lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las partes concurrentes vienen a suscribir este Convenio para la Cesión del uso gratuito de la edificación descrita con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ortuella cede, gratuitamente y sin contraprestación alguna, en este acto, el derecho de uso del edificio descrito en el exponiendo primero de este convenio y que se destinará a Centro de Empleo y Desarrollo “Behargintza”.

SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso se extenderá a un año desde la firma del presente convenio, plazo que se podrá prorrogar a la finalización del mismo, por períodos de un año, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes, y/o se produzca la resolución del convenio. La duración máxima del convenio será de veinte años.

TERCERA.- La Entidad Meatzaldeko Behargintza, S.L. contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener el local cedido en perfecto uso de funcionamiento y conservación.
- Asumir el pago de las obras de mantenimiento y/o conservación del local que sean necesarias acometer a partir de la entrada en vigor del presente convenio y mientras se mantenga vigente el mismo, incluida la obra de reforma inicial ya realizada y que han sido necesaria realizar para la puesta en funcionamiento del local.
- Asumir el pago derivado de los contratos de suministros (energía, telefonía, alarma, etc.) y limpieza del local.
- Asumir el pago y suscribir una póliza de seguro que cubra las pérdidas correspondientes al contenido del local.

CUARTA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias requiriéndose un previo aviso de dicha resolución. Asimismo el contrato cesará en el momento que se desarrolle la Unidad de Ejecución UP 1-2.

QUINTA.- La edificación objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

SEXTA.- El presente convenio será elevado a Escritura Pública correspondiendo a Meatzaldeko Behargintza, S.L. satisfacer todas las gestiones que por tal concepto se originen.

SEPTIMA.- Las partes, hacen renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y expresamente se someten, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este Convenio, a los Tribunales de Justicia de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados, como Secretario doy Fe.”

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L.”

6º.- APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de Marzo de 2.009.

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos de las facturas que se transcriben.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A lo largo de los ejercicios cerrados y el corriente se han detectado numerosas facturas en situación de sin saldo, interponiendo por la que suscribe un reparo suspensivo en cumplimiento del artículo 216, apartado 2-a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INFORME

PRIMERO: En virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el artículo 176.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo. Los gastos realizados en ejercicios anteriores requieren de un reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990). Reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación, con carácter indelegable en virtud del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre de Modernización de la Administración Local.

- SEGUNDO: Según consta en Intervención, a la fecha de emisión del presente informe, el total de facturas pendientes asciende a 205.714,49,-€

FACTURAS EN SITUACION PLENO	
------------------------------------	--

Nº de Entrada	Situación	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Part. Presup.
F/2006/1836	INTERVENCIÓN	18,74	Abal	BOTAS DE TRABAJO	4,432,22105
F/671/2008	INTERVENCIÓN	1.945,97(dto 546,62)	Junta de compensación	SEGUNDO SEMESTRE 2005.PARCELA 1.3.8.	1,313,22799
F/2031/2006	INTERVENCIÓN	1.118,03	Junta Compensación	REPERCUSION GASTOS 1º SEMESTRE 2006 POR PARCELA PROPIEDAD: ELECTRICIDAD, AGUA, MANTENIMIENTO	1,313,22799
F/672/2008	INTERVENCIÓN	217,51	Junta Compensación	SUMINISTRO AGUA 2005	1,313,22799
F/2007/603	ENVIADA A PLENO	255,20	Karobi Limpiezas	CARGA Y DESCARGA DE DIVERSO MATERIAL PARA ACTUACION EN EL SALON GORBEA "" ASOC. SINDROME DE DOWN"" EL 23/03/07	8,451,22605
F/2007/1367	NO TRAMITACIÓN	1.200,00	Viajes Eroski	VIAJE A MADRID DEL 15 AL 17 DE SEPTIEMBRE PARA 30 PERSONAS, CLUB BARRENA BERRI (ASC140310.07)	7,452,22607
	ENVIADA A PLENO	35,00	Soziolinguistik a Klusterra	2007KO BAT SOZIOLOGIA ALDIZKARIKO HARPIDETZA	8,465,22099
F/2008/682	NO TRAMITACIÓN	300,00	Fed. Bizkaina Baloncesto	CONTRAPRESTACION PUBLICITARIA REVISTA FASES FINALES FEDERACION VIZCAINA DE BALONCESTO	7,452,22603
F/2008/826	NO TRAMITACIÓN	446,07	Sportlandia	COMPRA DE 9 BALONES DE BALONCESTO OFICIALES Y 10 BALONES DE BALONCESTO DE ENTRENAMIENTO	7,452,22111
F/2008/909	NO TRAMITACIÓN	500,00	Fed. Bizkaina Baloncesto	ARBITRAJES FINALES 4*4 JUNIOR FEMENINO LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE ABRIL DE 2008	7,452,22704
F/2008/997	SIN SALDO	1.832,80	Enara	SERVICIO DE REPARACION DE DAÑOS PRODUCIDOS TRAS LAS FIESTAS DE SAN FELIX 2008 (Reparo Ilegalidad)	8,451,22607
F/2008/1120	SIN TRAMITACIÓN	208,80	La Jirafa	DISEÑO Y SUMINISTRO DE PLACA CONMEMORATIVA DE 40*40 DE METACRILATO IMPRESA	7,463,22607
F/2008/1854	SIN SALDO	3.760,00	Europoleo	4000 L DE GASOLEO PARA CALEFACCION DE COLEGIO OTXARTAGA	8,422,22104
F/2008/1884	SIN SALDO	119,71	Kris Impresores	41 PLANOS A3 + 3 PLANOS 120*70 + 6 PLANOS 90*60 TODO COLOR	4,444,22099
F/2008/1984	SIN SALDO	58,00	Kris Impresores	20 CARTELES 320*480 IMPRESOS A 4 TINTAS ""TORNEO FUTBOL 3*3""	7,452,22603
F/2008/2074	SIN SALDO	1.347,13	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 17/06- 14/10, CASA CULTURA	8,451,22101
F/2008/2207	NO TRAMITACIÓN	802,50	Autocares Simón	TRASLADO EN AUTOBUS A GILDAMES (BUS 55 Y 37 PLAZAS) EL 30/10/08 CON COLEGIO OTXARTAGA	8,451,22704
F/2008/2231	I0451504.08	2.027,87	Iberdrola	CONSUMO ELECTRICIDAD DE 20/12/06- 19/12/07, CASA JUVENTUD	8,451,22101
F/2008/2232	SIN VºBUENO	3.106,02	Iberdrola	CONSUMO ELECTRICIDAD DE 12/06/07- 12/02/08, FRONTON	7,452,22101
F/2008/2277	SIN SALDO	3.500,00	EC4	EJECUCION DE TEXTOS PARA REVISTA ""ORTUELLA HAIZE BERRIA, Nº 20""	1,111,22002
F/2008/2278	SIN SALDO	3.500,00	EC4	EJECUCION DE TEXTOS PARA REVISTA ""ORTUELLA HAIZE BERRIA, Nº 21""	1,111,22002
F/2008/2508	SIN SALDO	987,74	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 14/10/08-15/12/08, O.A.P. PASEO BARRACON 830 BAJOS	4,434,22101
F/2008/2515	SIN SALDO	861,00	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 14/10/08-15/12/08, CASA CULTURA	8,451,22101
F/2008/2523	SIN SALDO	2.099,32	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 09/10/08-10/12/08, A.P. Bº AIEGA 30-1 BAJO 1	4,434,22101
F/2008/2526	SIN SALDO	612,99	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 09/10/08-10/12/08, A.P. AIEGA 30-1 BAJO 2	4,434,22101
F/2008/2530	SIN SALDO	910,86	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 13/10/08-11/12/08, A.P. P.I. GRANADA 12-K NAJO 2	4,434,22101
F/2008/2531	SIN SALDO	812,32	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 18/11/08-13/12/08, A.P. P.I. GRANADA 7-A BAJO 2	4,434,22101
F/2008/2532	SIN SALDO	129,86	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 15/10/08-15/12/08, A.P. Bº BAÑALES 4-1 BAJO	4,434,22101
F/2008/2533	SIN SALDO	37,20	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 13/10/08-12/12/08, A.P. AVDA. BILBAO PROX 19	4,434,22101
F/2008/2539	SIN SALDO	1.021,61	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 14/10/08-15/12/08, A.P. CATALINA GIBAJA PROX 5	4,434,22101
F/2008/2540	SIN SALDO	302,54	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 13/10/08-12/12/08, A.P. LA LLANA PROX 89	4,434,22101
F/2008/2541	SIN SALDO	268,05	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 13/10/08-12/12/08, A.P. LA LLANA PROX 55	4,434,22101
F/2008/2543	SIN SALDO	504,95	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 14/10/08-15/12/08, A.P. LASAGABASTER PROX- 9	4,434,22101
F/2008/2544	SIN SALDO	251,74	Iberdrola	CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE 14/10/08-15/12/08, A.P. AVDA. DE LA ESTACION PROX 1	4,434,22101
		12.383,47	Naturgas	CONSUMO DE GAS NATURAL EN FRONTON	7,452,22103
	NO TRAMITACIÓN	10.114,50	Ede Fundazioa	PROGRAMA DE CONVIVENCIA. FORMACION E INTERVENCION	8,463,22607
	NO	5.477,07	Ede Fundazioa	PLAN DE CONVIVENCIA ORTUUELLA	8,463,22607

	TRAMITACION				
	NO TRAMITACION	4.000,00	Sdad. Ciclista Balmasedana	ORGANIZACIÓN DE ETAPA "BIZKAIKO ITZULIA", CATEGORIA JUVENILES, A CELEBRAR EN ORTUUELLA	7,452,22607
F/2006/474		3.900,00	Sdad. Ciclista Balmasedana	ORGANIZACIÓN DE ETAPA "BIZKAIKO ITZULIA", CATEGORIA JUVENILES, A CELEBRAR EN ORTUUELLA	7,452,22607
F/2006/476	NO Vº Bº	3.800,00	Sdad. Ciclista Balmasedana	ORGANIZACIÓN DE ETAPA "BIZKAIKO ITZULIA", CATEGORIA JUVENILES, A CELEBRAR EN ORTUUELLA	7,452,22607
F/2006/1201	NO TRAMITACION	517,07	C.M.Martín	REPARACIONES EN EL EXT DEL CAMPO DE FUTBOL, COLOCACION DE CERRADURA EN PUERTA	4,452,21201
F/2007/560	NO TRAMITACION	2.635,52	C.M.Martín	SUMINISTRO Y REFORMA DE PUERTAS EN CAMPO DE FUTBOL, ROTAS POR ROBOS (Partida NO Presupuestaria, Seguros)	4,452,21201
F/2007/1340	NO TRAMITACION	339,88	C.M.Martín	CAMBIAR CERRADURA ANTIPANICO DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO Y AJUSTAR LA PUERTA	4,452,21201
F/2007/1767	NO TRAMITACION	330,60	C.M.Martín	REPARACION DE PUERTA PRINCIPAL Y DOS MAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4,452,21201
F/2007/1768	NO TRAMITACION	185,60	C.M.Martín	DESCERRAJAR DOS PUERTAS Y COLOCAR CERRADURAS Y MANILLAS NUEVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4,452,21201
F/2008/2581	NO TRAMITACION	17.238,57	Ede Fundazioa	PLAN DE CONVIVENCIA ORTUUELLA.FASE III (Subvención Gobierno Vasco)	8,463,22607
	NO TRAMITACION	462,32	PLURAL ANINTZAT	PROGRAMA CINE-FORUM 2005-2006	8,451,22799
DEVUELTA	NO TRAMITACION				
SALIDA 27/11/08	NO TRAMITACION	6.496,00	FRONTIS	PARTIDO PELOTA MANO 10/05/08	7,452,22704
F/2008/625	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	feb-08	6,313,22799
F/2008/626	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	mar-08	6,313,22799
F/2008/627	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	abr-08	6,313,22799
F/2008/2471	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	may-08	6,313,22799
F/2008/2472	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	jun-08	6,313,22799
F/2008/2473	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	jul-08	6,313,22799
F/2008/2474	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	ago-08	6,313,22799
F/2008/2475	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	sep-08	6,313,22799
F/2008/2476	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	oct-08	6,313,22799
F/2008/2477	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	nov-08	6,313,22799
F/2008/2478	NO TRAMITACION	1.375,00	KALE DOR KAYIKO	dic-08	6,313,22799
F/2008/2582	NO TRAMITACION	104,40	MIKELATZ	RECUERDO PARA MOHAMED MAMUN.COMISION DERECHOS HUMANOS	8,463,22607
F/2008/2300	ENVIADA A PLENO	700,00	IHOBE	CUOTA ANUAL UDALSAREA	1,322,42101
F/2008/1053	ABONADA POR LAGUNKA	216,92	KEYTON	ARREGLO SOFA KEYTON BIENESTAR SOCIAL	4,312,21401
F/2008/1059	ABONADA POR LAGUNKA	199,00	IKEA	CARRITO CAMARERA PARA COMEDOR DEL CENTRO DE DIA	4,312,21401
		38.206,13	FORLAN	CUOTA BEHARGINTZA, 2007	1,322,42101
		38.206,13	FORLAN	CUOTA BEHARGINTZA, 2008	1,322,42101
F/2009/466		1.827,39	VIEWPOINT GEOSOLUTIONS S.L	TRABAJOS DE GESTION DE CONTENIDOS EN PAGINAS WEB ORTUUELLA.BIZ, ORTUUELLA.EU Y ORTUUELLA-ONLINE.ORG, FEB-DIC'08	1,122,22799

F/2008/315		348,00	TELE 7	CAMPAÑA PUBLICITARIA CARNAVALES 2008	8.451.22607
F/2008/966		522,00	TELE 7	CAMPAÑA PUBLICITARIA REPORTAJE FIESTAS SAN FELIX 2008	8.451.22607
F/2007/1587		75,40	A & M S.L.	REPARACION DAÑOS EN VENTANA MODULO ATLETISMO	4.452.21201
F/2007/1588		476,76	A & M S.L.	REPARACION DAÑOS EN POLIDEPORTIVO POR ROBO	4.452.21201
F/2007/1589		1.350,24	A& M S.L.	RODAPIE, PASAMANOS Y PUERTA EN MODULO ATLETISMO	4.452.22101
F/2008/630	SIN Vº Bº	1.566,84	UZTAIK KUDEAKETA	PROGRAMA 3ª EDAD, 50 PLUS, 1º TRIMESTRE 2008	7.452.22704
F/2008/1137		1.210,60	UZTAIK KUDEAKETA	PROGRAMA 3ª EDAD, 50 PLUS, 2º TRIMESTRE 2008	7.452.22704
F/2008/1804		1.246,36	UZTAIK KUDEAKETA	PROGRAMA 3ª EDAD, 50 PLUS, 3º TRIMESTRE 2008	7.452.22704
F/2008/2420		1.353,19	UZTAIK KUDEAKETA	PROGRAMA 3ª EDAD, 50 PLUS, 4º TRIMESTRE 2008	7.452.22704
		205.714,49			

TERCERO: Las partidas presupuestarias que se ampliarán mediante la dotación de un crédito adicional, expediente 1/ADICIO0209, con cargo a Remanente de Tesorería General son:

PARTIDA	IMPORTE
1.111.22002	7.000,00
1.122.22799	1.827,39
1.313.22799	3.281,51
1.322.42101	77.112,26
4.312.21401	415,92
4.432.22105	18,74
4.434.22101	7.939,18
4.444.22099	119,71
4.452.21201	5.911,07
6.313.22799	15.125,00
7.452.22103	12.383,47
7.452.22111	446,07
7.452.22603	358,00
7.452.22607	12.900,00
7.452.22704	12.372,99
7.463.22607	208,80
8.422.22104	3.760,00
8.451.22101	4.236,00
7.452.22101	3.106,02
8.451.22605	255,20
8.451.22607	2.702,80
8.451.22704	802,50
8.451.22799	462,32
8.463.22607	32.934,54
8.465.22099	35,00
	205.714,49

CUARTO: En ejercicio de las funciones de fiscalización previstas en el artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, se interpone reparo de ilegalidad a las siguientes facturas: nº 2007/603, 2007/1367, 2008/682,

2008/826, 2008/909, 2008/997, 2008/1120, 2008/2207, 2008/2232, 2008/2277, 2008/2278, 2006/474, 2006/476, 2006/1201, 2007/560, 2007/1340, 2007/1767, 2007/1768, 2008/2581, 2008/625, 2008/626, 2008/627, 2008/2471, 2008/2472, 2008/2473, 2008/2474, 2008/2475, 2008/2476, 2008/2477, 2008/2478, 2008/630, 2008/1137, 2008/1804, 2008/2420 y factura nº 16/2008, emitida por Sofrontis S.L., factura nº 415, emitida por Plural-Anitzak, facturas 323/06 y 477/07 emitidas por EdeFundazioa, y factura nº F 07-0003, emitida por Sociedad Ciclista Balmasedana. El reparo procede por no cumplir en su tramitación la Base 17ª de la Norma de Ejecución Presupuestaria así como por no quedar acreditado el gasto según informes desfavorables emitidos por Técnicos Municipales. En el cuadro del punto segundo se determinan las causas específicas para cada una de las facturas.

QUINTO: Las facturas correspondientes al suministro de gas natural del frontón municipal , por un importe total de 12.383,47 € e incluidas en la partida presupuestaria 7.452.22103, quedan paralizadas en tanto no se formalice la modificación del Convenio suscrito con la Asociación gestora, que justifique y ampare el compromiso de asumir el Ayuntamiento los gastos derivados por ese concepto.

SEXTO: Considerando lo anterior se informa:

- El Pleno deberá aprobar si así lo considera oportuno el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos , que considerando lo anterior ,asciende a un importe de 193.331,02 (205.714,49 – 12.383,47) .
- El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003)
- El Alcalde previamente a la aprobación del Expediente ha tramitado Decreto 239/09 de aprobación de la modificación presupuestaria de Crédito Adicional , por importe de 192.214,49,- €(205.714,49 – 13.500 subvención Gobierno Vasco “Plan Convivencia”) para dotar presupuestariamente crédito suficiente para cubrir los gastos devengados del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. El expediente de Crédito Adicional: al no superar el 5% del Presupuesto la competencia ha correspondido al Alcalde de conformidad a la Base 12ª y el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003.”

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que considerando lo expuesto en el informe transcrito asciende a un importe de 193.331,02 € El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003).”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 EAJ-PNV; 1 EA; 1 NO ADSCRITO).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 (PSE-PSOE).

7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ARETXABAETA Y CALLES ADYACENTES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de Marzo de 2.009.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Marzo de 2009, por el que se procede a la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de “Urbanización de la Plaza Aretxabaeta y calles adyacentes en Urioste”, requiriéndose al adjudicatario para que presentase la siguiente documentación:

- Aval correspondiente al 5% de la adjudicación IVA excluido, es decir 63.983,76 €
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada.

Todo ello presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente (Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público) y en virtud de las facultades que el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Ayuntamiento Pleno, se adopta por unanimidad el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: “1. Adjudicar definitivamente el contrato correspondiente a las obras de “Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste” a la mercantil **ASASER (ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.)**, por importe de **1.279.675,24 € (IVA excluido)**, con un plazo de ejecución de 7 meses, siempre y cuando en el plazo de diez (10) días hábiles se proceda a la formalización del contrato previa presentación de la documentación acreditativa de los contratos de trabajo celebrados con los solicitantes de empleo inscritos en el INEM en el número especificado en la oferta (8 trabajadores).

2. Publicar anuncio relativo a la presente adjudicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, en aplicación del art. 138 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los restantes licitadores:

- ASASER
POLÍGONO GRANADA M-1
48530 – ORTUELLA
- UTE BILSAMAR-ARAGON
Bº URIOSTE, 89
48530 – ORTUELLA
- TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
Bº SAUGAL, 1
48530 – ORTUELLA
- GORBELAN
C/ BATALLA DE PADURA, 4 BAJO
48012 – BILBAO

8°.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.67.-** Autorizando endoso de certificación de obra.
- DECRETO.68.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.69.-** Desestimando Reclamación Patrimonial por daños causados en vehículo por contenedor de reciclaje de plástico.
- DECRETO.70.-** Aprobación admitidos y excluidos Plaza Aparejador.
- DECRETO.71.-** Aprobación gastos y programación “Agate Deuna 2.009”
- DECRETO.72.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos a Natividad Diaz-Guemez Ibáñez.
- DECRETO.73.-** Aprobando Convenio de Inserción de Noemí Allende Pérez.
- DECRETO.74.-** Aprobando Convenio de Inserción de Alberto Momoitio García.
- DECRETO.75.-** Aprobación gastos Campaña Prematriculación 1+ 1= 2
- DECRETO.76.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.77.-** Realización de prácticas en el Área de Igualdad.
- DECRETO.78.-** Aprobando exención IVTM, BI-4916-CF, previa renuncia a anterior.
- DECRETO.79.-** Aprobando exención IVTM, 3615-GHF, previa renuncia a anterior
- DECRETO.80.-** Licencia de 1ª Ocupación “Habilitación” del edificio de vivienda unifamiliar aislada, sita en el Barrio Nosedal nº 75 . Titular Georgeos Kudssie Nicolas

- DECRETO.81.-** Licencia de Obras para la instalación de un ascensor en la caja de escaleras del porta nº 3 del Grupo Ganguren
- DECRETO.82.-** Sanción por infracción OMC a Mª Olga Moran Eguizabal.
- DECRETO.83.-** Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UEMEN-1.
- DECRETO.84.-** Aprobando devoluciones de parte proporcional de IVTM
- DECRETO.85.-** Solicitud subvención Agenda Local 21. Proyecto contenedores.
- DECRETO.86.-** Declaración de urgencia de la ocupación por el Ayuntamiento de Ortuella, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de “Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste - Ortuella”.
- DECRETO.87.-** Aprobación de devolución de renta de parcela de garaje en parking de Gorbea.
- DECRETO.88.-** Adjudicación del Servicio de Mantenimiento de Jardines y Parque Públicos.
- DECRETO.89.-** NULO
- DECRETO.90.-** Adjudicación del Servicio de mantenimiento de Caminos y zonas verdes.
- DECRETO.91.-** Adjudicación compra de Plegadora-Selladora departamento de Intervención.
- DECRETO.92.-** Aprobación del expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0109.
- DECRETO.93.-** Adjudicación del Plan de Autoprotección para el Centro de Día viejo.
- DECRETO.94.-** Aprobación colaboración en la Revista Centros Públicos-Herri Ikastetxeak
- DECRETO.95.-** Ejecutando aval.

- DECRETO.96.-** Pliegos y convocatoria de asistencia técnica para redacción de diversos proyectos de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- DECRETO.97.-** ALBERTO (OT)
- DECRETO.98.-** Aprobación actividades 3ª Edad, 1º Semestre 2.009.
- DECRETO.99.-** Valoración Perfil Lingüístico en la Bolsa de Conserjes.
- DECRETO.100.-** Adjudicación vivienda y terreno de Propiedad Municipal sita en Barrio de San Antón (Urioste) Núm 32.
- DECRETO.101.-** Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A.R.-G.
- DECRETO.102.-** Designación como Delegado de Prevención y nuevo integrante del Comité de Seguridad y Salud al corporativo y Presidente del área de Obras y Servicios D. Iñaki Izaguirre Diaz.
- DECRETO.103.-** Designación a los/as integrantes del Equipo de Intervención Inmediata.
- DECRETO.104.-** Concesión tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos, a favor de Delfina Pérez Rubio.
- DECRETO.105.-** Vehículos con síntomas de abandono.
- DECRETO.106.-** Aprobación del expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0209.
- DECRETO.107.-** Aprobando pago sentencia Proced. 427/08-X, Ciudad City.
- DECRETO.108.-** Sanción por infracción OMC a Antonio Blanco Orovio
- DECRETO.109.-** Aprobación por la Administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del Servicio “Mantenimiento de Semáforos en el Municipio de Ortuella”.
- DECRETO.110.-** Adjudicación del servicio de Asesoramiento Jurídico al área de Secretaría y Urbanismo.

- DECRETO.111.-** Prórroga concesión de nicho por cinco años.
- DECRETO.112.-** Autorización asistencia a cursillo a M^a Teresa Rodríguez.
- DECRETO.113.-** Licencia de cambio de titular de la Actividad de “Bar con Equipo de música denominado Bar HAT TRICK, sito en Avda. de la Estación nº 26, solicitado por la nueva titular Mónica Ruiz
- DECRETO.114.-** Aprobación Convenio de Inserción de Ieltxu de Arriba Muguruza.
- DECRETO.115.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.116.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.117.-** Contratación de D^a Ana Rojo Palacios para el puesto de bibliotecaria del Area Socio-Cultural.
- DECRETO.118.-** Autorización asistencia a Jornadas a Karlos González.
- DECRETO.119.-** Carnavales año 2.009.
- DECRETO.120.-** Aprobando pago sentencia Proced. 844/08-A, F.J.R.P.
- DECRETO.121.-** Contratación de D^a M^a Carmen Fuentes Rodríguez para el puesto de limpiadora de locales municipales en el Area de la Oficina Técnica.
- DECRETO.122.-** Actividades del EISE, salida a la nieve.
- DECRETO.123.-** Aprobación actualización precios Peluquería.
- DECRETO.124.-** Ampliación de 6 m² en ocupación de vía pública por ampliación de volumen de quiosco sito en Avd. del Minero nº 2 solicitado por Ana Isabel Urien San Pedro.
- DECRETO.125.-** Aprobación de los programas de prevención de drogodependencias (enero-junio de 2.009).
- DECRETO.126.-** Adquisición de lavadora para el Centro de Día.
- DECRETO.127.-** Aprobación gastos visita Campamentos de Tindouf.

- DECRETO.128.-** Aprobar el Cambio de Regulador en el Nudo a Etra Norte.
- DECRETO.129.-** Aprobar la colocación de aparcabicicletas en el IES Ortuella.
- DECRETO.130.-** Aprobar la colocación de equipos economizadores de Sistemas de Ahorro de Agua y Energía al C.P. Otxartaga
- DECRETO.131.-** Baja caducidad
- DECRETO.132.-** Bajas de Oficio
- DECRETO.133.-** Autorización de ocupación del dominio público mediante expositores informativos, por parte de los “Testigos Cristianos de Jehová”.
- DECRETO.134.-** Enajenación de terrenos comunales en el Barrio de Urioste.
- DECRETO.135.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.136.-** Sanción por infacción OMC a José Luis González Villegas
- DECRETO.137.-** Sanción por infracción OMC Yolanda Alvarez Fraga
- DECRETO.138.-** Contratación de D^a Ana Isabel Rojo Palacios para el puesto de Bibliotecaria por circunstancias de la producción.
- DECRETO.139.-** Aprobación Liquidación del Presupuesto General 2008.
- DECRETO.140.-** Concesión de Vado La Llana N° 87 Urioste
- DECRETO.141.-** Concesión de Vado en Urioste N° 53
- DECRETO.142.-** Concesión de Vado en Urioste N° 51
- DECRETO.143.-** Concesión de Vado desfavorable N° 118
- DECRETO.144.-** Aprobación Incorporación de Remanentes 2008.
- DECRETO.145.-** Concesión de Vado desfavorable N° 5
- DECRETO.146.-** Desestimación de Vado N° 9
- DECRETO.147.-** Anulación de Vado N° 43

- DECRETO.148.-** Anulación del recibo de Vado N° 80
- DECRETO.149.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/1.
- DECRETO.150.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.151.-** Aprobando certificación de obra
- DECRETO.152.-** Ayuda a trabajadora para adquisición de férula.
- DECRETO.153.-** Barracas Carnavales 2009
- DECRETO.154.-** Abono cuota de comunidad.
- DECRETO.155.-** Aprobar la propuesta de nombramiento de D^a Irma Arriandiaga Basarte, como Arquitecta Técnica.
- DECRETO.156.-** Anulación del Decreto 1128/2008 Licencia de Obra a la Comunidad de Propietarios de Otxartaga nº 27 (Begoña Fernández Astobiza)
- DECRETO.157.-** Adjudicación provisional del contrato de “GESTION DEPORTIVA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA”
- DECRETO.158.-** Aprobación gastos y programa 8 de Marzo, construyendo en Igualdad.
- DECRETO.159.-** Adjudicación definitiva del “Servicio de mantenimiento de Jardines y Parques públicos”.
- DECRETO.160.-** Adjudicación definitiva del “Servicio de mantenimiento de caminos y zonas verdes”.
- DECRETO.161.-** Fraccionamiento Cimatrans
- DECRETO.162.-** ALBERTO
- DECRETO.163.-** ALBERTO
- DECRETO.164.-** ALBERTO

- DECRETO.165.-** Aprobando pago Concurso Carteles de Carnaval 2009.
- DECRETO.166.-** Aprobando pago cuota de Behargintza.
- DECRETO.167.-** Aprobando exención IVTM, 0969-BWS.
- DECRETO.168.-** Aprobando ejecución sentencia procedimiento nº 467/08.
- DECRETO.169.-** Licencia de segregación de parcela de terreno solicitada por J. María Altuna Abaunza en representación de Gestión Inmobiliaria Atxarte, S.L.
- DECRETO.170.-** Licencia de Obras para la instalación de un ascensor en la caja de escaleras del portal nº 4 del Grupo Ganguren. Solicitado por Eduardo Parra Sánchez (IBP Consultil) en representación de la Comunidad de Propietarios.
- DECRETO.171.-** Licencia de Apertura para la instalación de Actividad de “Zapatería-Calzado y complementos” sita en local lonja de planta baja en Avda. de la Estación nº 4 bajo. Solicitada por Fernanda Mesa Romero.
- DECRETO.172.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.173.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/3.
- DECRETO.174.-** Ordenando pago de factura de UTE Labegane y descuento de embargo de Seguridad Social.
- DECRETO.175.-** Sanción por infracción OMC a Miguel Angel Zuazola Ugalde.
- DECRETO.176.-** Sanción por infracción OMC a Enrique Becerra Soto.
- DECRETO.177.-** Aprobando pago Concurso de Disfraces de Carnaval 2009.
- DECRETO.178.-** Desestimación de Vado en Mendialde nº 31.
- DECRETO.179.-** Adjudicación definitiva “ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS”
- DECRETO.180.-** Contratación de D^a M^a Carmen Escudero Valdazo para el puesto de Animadora Sociocultural.

- DECRETO.181.-** Concesión de instalación de andamio a la Comunidad de Propietarios de Santa Margarita nº 6
- DECRETO.182.-** Licencia para asistencia a curso a D^a Izaskun Sarasola
- DECRETO.183.-** Licencia para asistencia a curso a D. Alberto Gabanes
- DECRETO.184.-** Concesión de instalación de contenedor vía pública
- DECRETO.185.-** LUCIA
- DECRETO.186.-** LUCIA
- DECRETO.187.-** LUCIA
- DECRETO.188.-** ALBERTO (CONSIGNACIÓN CIRI)
- DECRETO.189.-** ALBERTO (CONSIGNACIÓN ETXANIZ)
- DECRETO.190.-** Aprobando certificaciones de obra
- DECRETO.191.-** Concesión de Prórroga de Licencia de Obras solicitado por Andoni Urdian Morante
- DECRETO.192.-** Licencia de Obras de Reforma para la Actividad de “Sucursal Bancaria BBK” , sita en local-lonja de planta baja Avda. de Bilbao nº 2 . Solicitada por D. Félix Gutiérrez García en representación de Bilbao Bizkaia Kutxa BBK
- DECRETO.193.-** Vado escrito entrada 6552/08.
- DECRETO.194.-** Aprobación Bases Concurso-Oposición para una plaza de promoción interna para Administrativo/a.
- DECRETO.195.-** Aprobación Bases Oposición Libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.
- DECRETO.196.-** Aprobación Bases Oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo.
- DECRETO.197.-** Aprobación cantidad pago colaboradores Elecciones al Parlamento Vasco.

- DECRETO.198.-** Aprobando anticipos de caja, Enero y Febrero.
- DECRETO.199.-** Bonificación I.B.I. por familia numerosa.
- DECRETO.200.-** Bonificación IVTM por matrícula superior a 25 años de antigüedad.
- DECRETO.201.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/4.
- DECRETO.202.-** Aprobando pago derrama en Avda. de la Estación nº 38.
- DECRETO.203.-** Denegando cambio titularidad parcela en el Cementerio.
- DECRETO.204.-** ALBERTO
- DECRETO.205.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de Enkarterrialde, reg. nº 2428/2008.
- DECRETO.206.-** Aprobando gasto y ordenando pago ingreso duplicado.
- DECRETO.207.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.208.-** Alta de Oficio en el Padrón Municipal.
- DECRETO.209.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/6.
- DECRETO.210.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.211.-** Aprobando abono de kilometraje y parking a concejala.
- DECRETO.212.-** Abono de kilometraje y gastos de viajes a trabajador.
- DECRETO.213.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.214.-** Aprobando devolución de avales por cánones de urbanización.
- DECRETO.215.-** Resolver aprobación de pago de subvención con Reparación de Ilegalidad.

- DECRETO.216.-** Licencia para instalación de terminal de Bizkaibus en Avda. del Minero Nº 2.
- DECRETO.217.-** Contratación de D. Erik Martín Vallecillos para el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Intervención-Tesorería, como Funcionario Interino en sustitución de D^a Cristina Sevilla Ruiz.
- DECRETO.218.-** Exención del Convenio de Inserción a D. José Luis Rodríguez López.
- DECRETO.219.-** Licencia de Apertura de la Actividad “Taller de mecanizado de piezas” sita en la nave industrial nº 8 AB 4 Polígono Granada solicitado por Francisco Javier Esteban Gómez en representación de Talleres Cantor, S.L.,
- DECRETO.220.-** Contratación de D^a Natalia Gárate Andrade para el puesto de Animadora Sociocultural en sustitución de la titular D^a Isabel Lorenzo Pérez.
- DECRETO.221.-** Concesión de autorización de paso de camión con excavadora por el paseo Europa a D^a Iratxe Gómez Cordobés
- DECRETO.222.-** Concesión de plazo de 15 días a D. Jon Uriarte Urizar (Ortopedia) para resolver las deficiencias de conexión de aguas fecales a la red de aguas pluviales de la Comunidad de Vecinos del Local de su propiedad sito en Catalina Gibaja nº 5.
- DECRETO.223.-** Contratación servicios del Curso de Aquagym a Eragin Kirol Zerbitzuak.
- DECRETO.224.-** Contratación servicios del Curso de Natación Colegio San Félix, a Eragin Kirol Zerbitzuak.
- DECRETO.225.-** Adjudicación provisional obras de “Taludes en Saugal”.
- DECRETO.226.-** Adjudicación de Estudio Sociológico.
- DECRETO.227.-** Aprobando reintegro de cantidad a INEM-SPEE
- DECRETO.228.-** ALBERTO (árboles frutales)

- DECRETO.229.-** Aprobación actividades y gastos Campaña en favor de la transmisión de Euskera en la Familia.
- DECRETO.230.-** Autorización a UTE PORTULAN, para trabajos de 7:00 a 24:00 horas.
- DECRETO.231.-** Aprobación actividades y gastos Korrika Kulturala 2.009
- DECRETO.232.-** Aprobación gastos viaje a Colonia. Feria Internacional de Instalaciones deportivas
- DECRETO.233.-** Aprobación gastos Viaje a Barcelona 23 y 24 de Abril.
- DECRETO.234.-** Contratación de D. Erik Martín Vallecillos para el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- DECRETO.235.-** Aprobando gasto y ordenando pago a Hacienda Foral.
- DECRETO.236.-** Fraccionamiento de liquidación nº 200900205.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se efectúa ninguna.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen pertinentes, sin que se realice ninguna intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas veinticinco minutos del día 26 de Marzo de dos mil nueve se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE